



**Gobierno
de La Rioja**

**Educación, Cultura y
Turismo**

Educación

Marqués de Murrieta, 76,
Ala Oeste
26071 Logroño
Teléfono: 941.291660
Fax: 941.291679

TRASLADO

Con esta fecha el Director General de Educación ha dictado las siguientes:

“Instrucciones

Año: 2014 *2105*
Número:
Fecha: 25 de junio
Servicio: Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad
Referencia: IR / EO

Instrucciones de 25 de junio de 2014 de la Dirección General de Educación por las que se regula, de forma excepcional, la organización y funcionamiento de los Colegios Rurales Agrupados de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2014/2015.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, ha modificado el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para definir el currículo como la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas. Esta nueva configuración curricular supone un importante incremento en la autonomía de las Administraciones educativas y de los centros docentes. Para lograr este proceso de cambio curricular es preciso favorecer una visión interdisciplinar y, de manera especial, posibilitar una mayor autonomía de la función docente, de forma que permita satisfacer las exigencias de una mayor personalización de la educación.

La misma Ley Orgánica establece en la Disposición final quinta, que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones de Educación Primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2014-2015, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso escolar 2015-2016.

Esta Dirección General de Educación, en aplicación de la competencia que le otorga la Disposición final primera, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación, aplicación y desarrollo del Decreto, dicta las siguientes instrucciones:

Primera.- Según el calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en el curso 2014-2015 se implantarán las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones de los cursos 1º, 3º y 5º de Educación Primaria en todos los centros que impartan Educación Primaria.

Segunda.- Permitir, de forma extraordinaria para el curso escolar 2014-2015, una flexibilidad horaria de aquellas asignaturas con diferente carga horaria siempre que no se puedan ajustar los horarios semanales, facilitando así la compatibilidad de los dos sistemas educativos vigentes.

Tercera.- La Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para concretar determinados aspectos de la implantación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2014/2015 indica en el punto Sexto.3 que con el fin de garantizar un correcto proceso de enseñanza y aprendizaje, que permita al alumnado aprender a su ritmo, asegure la continuidad en los

aprendizajes y en los métodos de enseñanza y posibilite una mejor organización de las actividades de recuperación y de profundización, cada maestro tutor desarrollará su actividad tutorial con el mismo grupo durante dos cursos académicos como máximo. Esta labor se iniciará en el curso impar de la etapa (primero, tercero y quinto) y continuará durante el siguiente curso escolar.

En los Colegios Rurales Agrupados, en los que frecuentemente se encuentran grupos de alumnos en los que coinciden varios cursos de Primaria, el maestro tutor deberá desarrollar su actividad tutorial en el grupo durante al menos dos cursos académicos.

Cuarta.- La Resolución de 27 de marzo de 2014, anteriormente citada, indica en el punto Sexto.4 que el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, asignará los grupos de alumnos y tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por los maestros en la primera reunión del Claustro del curso. Tras garantizar la continuidad de los tutores señalada en el punto anterior, los maestros elegirán grupo de alumnos siguiendo este orden:

- a) Miembros del equipo directivo.
- b) Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad ininterrumpida en el centro, contada desde la primera toma de posesión en el mismo, aunque hubieran existido tomas de posesión sucesivas.
- c) Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.
- d) Maestros interinos, si los hubiere.

Si atendiendo a los criterios anteriores se produjera un empate en la elección del grupo, este se resolverá teniendo en cuenta la antigüedad en el cuerpo de maestros y la puntuación obtenida en el concurso-oposición que dio acceso al cuerpo de maestros.

En los Colegios Rurales Agrupados los puestos de trabajo definidos con carácter itinerante de cada especialidad serán cubiertos por los maestros de esa especialidad que tengan la condición de itinerantes. Una vez cubiertos esos puestos, si quedaran maestros itinerantes que no ocupan plazas de ese carácter participarán en la elección de vacantes de su especialidad junto con el resto del profesorado siguiendo el orden de antigüedad, con carácter general, establecido en la Resolución de 27 de marzo de 2014 anteriormente citada.

Logroño, a 25 de junio de 2014. El Director General de Educación. Fdo.: José Abel Bayo Martínez"

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Logroño, a 25 de junio de 2014.

**Gobierno
de La Rioja**
Educación, Cultura y
Turismo
Educación

Fdo.: José Ignacio Rubio Sancho

Jefe de Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

Departamento de
Educación, Cultura y Turismo
Educación

Fecha:

26 JUN. 2014

Hora:

Nº: 5-117684-117695